Mártes 5 de noviembre de 1833.

OLETIN OFICIA de Mallorca.

NÚMERO

105

Artículo de oficio.

El Acuerdo de esta Real Audiencia ha recibido la circular del Real y Supremo Consejo, cuyo tenor es como sigue:

Con fecha 15 de este mes ha dirigido S. M. la REINA Gobernadora al Esemo. Sr. Duque presidente del Consejo, el Real decreto siguiente: » Por el Consejo se escribirá á todas las ciudades, villas y lugares donde se deba celebrar el acto de la Proclamacion de mi augusta Hija la REINA Doña ISABEL II, para que en consideracion á la epidemia que aflige á muchos pueblos del reino, y de que otros estan amenazados, á cuyo alivio es justo y necesario atender de preferencia; se escuse todo gasto que no sea el indispensable á su ejecucion: en inteligencia de que prohibo absolutamente que se tomen mas dineros de los fondos públicos, ni por impuesto ni repartimiento vecinal con esta ocasion; y de que las muestras de cordialidad y de beneficencia serán el obsequio mas grato á mi corazon, y el testimonio mas solemne de amor y de lealtad en los pueblos á su legítima Soberana. Tendráse entendido para su cumplimiento. Está señalado de la Real mano de S. M."-Publicado en el Consejo pleno de este dia el antecedente Real decreto, ha acordado se guarde y cumpla lo que S. M. la REINA

130

Gobernadora se sirve mandar, y que á este propio sin se comunique á las Autoridades que en el mismo se designan. En su consecuencia lo participo á V. E. de órden de dicho Supremo Tribunal para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponde, y del recibo de esta se servirá V. E. darme aviso. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1833.—D. Manuel Abad.

Y leida en el Acuerdo estraordinario de este dia se ha mandado guardar, cumplir y que se comunique à las Justicias del territorio de esta Real Audiencia por medio del Boletin oficial para su inteligencia y efectos consiguientes à su cumplimiento. Dios guarde à V. muchos años. Palma 4 de noviembre de 1833.—Juan Antonio Perelló γ

Pou, escribano de camara.

A las Juntas municipales de Sanidad de esta capital, Soller, Alcudia é Iviza.

La Junta suprema de Sanidad del reino con fecha de 21 de octubre último comunica á esta Superior las órdenes si-

gnientes:

Escmo. Sr.—El Sr. Secretario de Estado y del Fomento general del reino con fecha 16 del presente me comunica lo que sigue.—Escmo. Sr.—Atendiendo á que hace mas de seis meses que desapareció enteramente la enfermedad sospechosa que se padeció en Vigo, y de cuyas resultas se sujetaron á una observacion de ocho dias las procedencias marítimas de aquel puerto; y conformándose S. M. la REINA Gobernadora con el parecer de esa Junta suprema, se ha dignado mandar que cese la misma observacion en todos los puertos del reino, respecto á los buques procedentes del de Vigo y su distrito—De Real órden lo participo á V. E. para su inteligencia y que disponga lo correspondiente á su cumplimiento."

— Escmo. Sr.-Habiéndose restablecido nuevamente el estado de la salud de Lóndres, en su virtud y conformándose S. M. la REINA Gobernadora con el dictámen de esta Suprema Junta, por Real órden que el Sr. Secretario de Estado y del Fomento general del reino me participa con fecha 16 del presente, se ha servido mandar: que caso de no con-

tradecirlo la Gaceta médica y á su tenor el Cónsul de S. M. ec la misma corte, anote en las patentes que espida ó legalice la circunstancia del buen estado de salud de que se goza en ella, permaneciendo libre del cólera morbo, con este requisito y el de llegar los buques de dicho Lóndres sin novedad en la salud de los de á bordo, sean admitidos en nuestros puertos con la cuarentena de 4 ó 12 dias segun la clase del cargamento insuceptible ó contumaz, que se estableció por Reales órdenes de 3 y 6 de abril último.—De la mencionada de S. M. lo comunico á V. E. para su inteligencia y correspondiente cumplimiento en el distrito de esa Junta."

Y lo transcribo d V. para su inteligencia y exacto eumplimiento en los casos que ocurran. Palma 3 de noviembre de 1833.—Juan Antonio Monet.

CAPITANIA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES.	CAPITANIA	GENERAL	DE	LAS	ISLAS	BALEARES.
--	-----------	---------	----	-----	-------	-----------

Mallorca.		
	10 octubre.	Con fecha 26 de octubre último, se
Centa.	12	don recha 20 de ochibre unimo, se
Guipuzcoa.	18	me ha comunicado por el ministerio de
Navarra.	19	1. C
Aragon.		la Guerra y de orden de S. M. la
	19	DETERMINE THE THE TANK THE TANK THE
Granada.	19	REINA Gobernadora, que en todos los
Andalucía.	19	- 11 1
Galicia.		pueblos del reino se disfruta de la mas
	19	1 de la
Catalufia.	20	perfecta tranquilidad, y que el buen es-
Valencia.	23	Possessa cranditionar, & due et puen es-
Estremadura.	the state of the s	píritu y fidelidad de las tropas del ejér-
Stremadura,	23	Private y macridad de las tropas del elet-
Castilla la Vieja.	24	cito es general en todas ellas, segun
		alaradas al mali

resulta de los partes elevados al gobierno por los Capitanes generales en las fechas que al márgen se espresa; esceptuándose solo una pequeña parte de Alava y Vizcaya, en que habia estallado una sublevacion. Por las noticias recibidas con fechas posteriores, sé que el Teniente general D. Pedro Sarfield, con el ejército de su mando, marchaba rápidamente y victorioso sobre aquellas provincias.—Monet.

Oficio pasado á los gefes de brigada de los cuerpos de voluntarios Realistas.

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha de 23 de octubre último me dice lo que sigue.—Escmo. Sr.—El dia de la proclamacion de la REINA Doña ISABEI. II, mi muy cara y amada Hija, debe ser solemnizado de una manera digna de la grandeza del

suceso, de la influencia que este va á tener en el reposo y el bien de los pueblos confiados á mi gobierno, y correspondiente á las esperanzas que hizo concebir mi manifiesto de 4 del corriente. En consecuencia, al mismo tiempo que adopto y medito todos los medios que deben fundar sobre bases inalterables la prosperidad permanente de la Monarquía, quiero que desde hoy queden suprimidos y anulados en toda ella los arbitrios que en virtud de consulta del Consejo de Estado fecha 12 de agosto de 1826, se autorizó á los Intendentes à establecer para los cuerpos de voluntarios Realistas, y cualesquiera otros arbitrios que por órdenes anteriores ó posteriores se hayan impuesto para el mismo objeto. Tendréislo entendido, y lo comunicaréis á quien corresponda.=Palacio 23 de octubre de 1833.-Está rubricado de la Real mano. Y lo traslado á V. E. de orden de S. M. para su inteligencia y efectos convenientes.

Al trasladar á V. esta Soberana resolucion, que libra á los pueblos de un gravámen que pesaba sobre su industria, y cuyos fondos solo servian para pago de tambores, gratificaciones de escribientes y otros gastos de poca importancia, debo encargarle que al comunicarla sin dilacion alguna á los comandantes de los batallones y compañías sueltas de la brigada de su cargo, les prevenga V. licencien en el momento á las bandas de tambores que no quieran continuar sin sueldo, abonándoles el de contrata hasta esta fecha; y que del mismo modo debe cesar el abono de gratificaciones de ayudantes de subinspeccion, escribientes y de cualquiera otro gasto, respecto á que no debe haber ninguno en lo sucesivo. Dios guarde á V. muchos años. Palma 4 de noviembre de 1833. = Juan Antonio Monet.—

Sres. gefes de la brigada

Escmo. Sr. — Dirijo á V. E. de real órden la adjunta gaceta estraordinaria, en que se refiere la casual y momentánea alteracion de la tranquilidad, ocurrida en esta corte. Tal vez la maledicencia ó el espíritu de partido harán circular ahí relaciones exageradas, á medida del interes ó deseo de cada cual; pero V. E. puede y debe afirmar del modo mas positivo que no ha habido en este incidente el mas pequeño plan, ni premeditacion de trascendencia, ni

133

propósito deliberado de resistencia á las disposiciones de S. M.; y asi lo comprueba la espontaneidad y apresuramiento con que los demas individuos de voluntarios Realistas han entregado pacíficamente sus armas á la voz de la autoridad. Por lo demas, en medio del pesar que han causado á S. M. la REINA Gobernadora estos breves momentos de inquietud, pesar comun á todos los amantes del orden, sin el cual no hay patria ni gobierno, no ha podido menos de observar con la mas viva efusion de gratitud el entusiasmo imposible de esplicar que brilló en el pueblo y en la tropa, que unánimes y á porfía espresaban del modo mas enérgico el ardor que les animaba y sus vivos deseos de sacrificarse por la justa causa de la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, cuyos sentimientos está S. M. segura de encontrar en todos los demas pueblos de la Monarquía y en todas las tropas del ejército, como de ello recibe diarias y brillantes muestras. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1833 .- Cruz .- Sr. Capitan general de Mallorca.

GACETA ESTRAORDINARIA DE MADRID DEL DOMINGO 27 DE OCTUBRE DE 1833.

No queriendo S. M. la REINA Gobernadora que las instigaciones malévolas de los enemigos de su augusta Hija, que lo son igualmente del sosiego público, continuasen promoviendo la insubordinacion de los voluntarios Realistas, ó los impeliesen á hacer mal uso de las armas que solo se les confiaron para afianzar el reposo de los pueblos, como ha sucedido en las provincias de Vizcaya y Alava y en algunos pueblos de Castilla la Vieja, mandó al ministro de la Guerra espedir las órdenes oportunas para recoger y depositar las armas de los cuerpos de Realistas. En cumplimiento de ellas el capitan general de Madrid hizo entregar en la mañana de este dia á disposicion de la Direccion general de Artillería la perteneciente á los voluntarios de esta corte, sin haber encontrado para ello la menor oposicion.

No se debia contar tampoco con que la hubiese para la entrega de las armas de la infantería de los mismos cuerpos; pero un principio de resistencia de parte de unos pocos voluntarios reunidos en el cuartel obligó á desplegar la fuerza militar, sin que de este alarde resultasen otras desgracias que las de dos ó tres muertos y cinco ó seis heridos. Abriéronse al punto las puertas del cuartel de Realistas, de que tomó posesion un destacamento de tropas al mando del brigadier 1). Pedro Nolasco Bassa, acompañado del superintendente general de Policía, dejando presos á poco mas de 100 voluntarios que alli se hallaban; y en consecuencia, y á virtud de un bando del corregidor, se ha ido entregando sucesivamente las armas, de que ya esta tarde se habia recogido una gran cantidad, y continuaba recogiéndose el resto sin ningun asomo de resistencia.

La escelente disciplina de la tropa ha preservado á los Realistas presos del furor de la muchedumbre, que irritada del mal espíritu que de algun tiempo á esta parte se habia manifestado en muchos individuos de aquellos cuerpos, se habria quizá dejado llevar de sus resentimientos, á no intervenir la fuerza pública, protectora de la seguridad de todos, y aun de los delincuentes mismos, ínterin la ley no los ha

declarado tales.

La ley declarará luego los que lo sean, y la espada de la justicia caerá sobre sus cabezas. El órden se apoyará en

el castigo de los que intentaron turbarlo.

Si en miserables tentativas de trastorno hubiera alguna vez consuelo, S. M. la REINA Gobernadora le hallaria seguramente en la prontitud con que fueron reprimidas, habiéndolo sido en poco mas de una hora, al cabo de la cual quedó la capital y continúa en una tranquilidad completa. Hallaríale asimismo en el entusiasmo que los habitantes de esta heróica villa, han manifestado hoy al saber el amago de resistencia que meditaban unos cuantos deslumbrados. La poblacion entera ha ostentado una decision en favor de la causa de la REINA Doña ISABEL II, que la hace acreedora á los mayores elogios. Tan noble ejemplo es muy digno de ser imitado, y lo seria sin duda si la ocasion se presentase. En este suelo eminentemente leal no se dan en vano gloriosos ejemplos.

MALLORQUINES: ¿qué pudiera añadirse al anterior oficio, que os asegurase mas del espíritu de lealtad que brilla en la corte? Si la misma fuerza que ejecutó las órdenes soberanas no hubiese protegido á ese centenar de hombres es-

traviados, el pueblo los hubiera despedazado, y quizá el resto de los que habian sido sus compañeros se hubieran unido

á el vecindario y guarnicion.

¡Venturosa tierra de sosiego y fidelidad! Mallorca feliz! entre vosotros no hay mas voz que la de vuestro Gefe, órgano seguro del supremo Gobierno: aqui no hay peligros, aunque no falten tal vez media docena de espantadizos, que los vean en su imaginacion. Seguid, Mallorquines, la voz honrosa de vuestro Capitan general y Presidente de la Real Audiencia, que os sostendrá en paz y en el camino sagrado del honor y la fidelidad lo he trillado en todas las acciones de mi vida; y el Rey que hemos perdido, asi lo creyó el año 1827 (1) en Cataluña y 1832 (2) en la Granja. Con estos títulos que me decoran tengo un derecho á pediros depositeis toda vuestra confianza en quien la ley y la razon ordenan. Desdichado del que estravie la opinion y quiera, como se ha visto siempre en tiempos turbulentos, haciendo alarde de interes, satisfacer innobles miras.

Voluntarios Realistas de Mallorca: vosotros nada teneis de comun con los malvados que se han rebelado en algunos puntos, y que casi están destruidos á estas horas por las tropas del fiel ejército de S. M. Llevad al instante vuestras armas al cuartel: yo las daré el destino que sea conveniente al servicio de la REINA nuestra Señora: lo es por la Naturaleza, por la Ley, por nuestros juramentos y voluntad. ¡Ay de aquellos que desconozcan estos derechos, que ya os dije que se apoyan EN LA JUSTICIA, EN LA RAZON Y EN LA FUERZA. (3) = Vuestro Capitan general Juan Antonio

Monet.

(1) Alude à la conmocion en Cataluña en que fue fusilado el cabecilla principal.

(2) A los acontecimientos de la Granja en que fue lla-

mado S. E. al ministerio de la Guerra.

(3) Alocucion al encargarse del mando.

INTENDENCIA DE MALLORCA.

Mediante al Real decreto de 23 del mes anterior por el cual se manda suprimir y anular el cobro de los derechos ó arbitrios de voluntarios realistas, que á virtud de consulta

del Consejo de Estado de 12 de agosto de 1826 se autorizó á los intendentes para establecerlos, asi como los concedidos á los mismos cuerpos por cualquiera otra Real disposicion, quedan suprimidos y sin efecto desde mañana 4 del
corriente: lo cual se hace saber al público para su conocimiento y satisfaccion y á los empleados del derecho de puertas para que suspendan la exaccion en las de esta capital, y
á los Bailes y Ayuntamientos para su conocimiento y cumplimiento, insertándose en el Diario de esta capital y Boletin del gobierno. Palma 3 de noviembre de 1833.—Rafael
de Garfias Laplana.

SUBDELEGACION GENERAL DE POLICIA DE LAS ISLAS BALEARES. Al Baile Real encargado de Policia de la villa de Sineu

digo con esta fecha lo siguiente:

El Sr. Superintendente general de Policía del reino en oficio de 25 de octubre último me dice lo que sigue: -«Escmo. Sr.-El Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del reino, dijo á mi antecesor con fecha 17 del corriente lo que sigue := Conformándose S. M. la REINA Gobernadora con lo que en 29 de setiembre último ha propuesto V. E., acerca de una solicitud que hizo al Subdelegado principal de Policía de las islas Baleares el Baile Real de la villa de Sineu, para que se le permitiese poder titular Hospicio y Hospital de la Augusta Princesa, ahora REINA nuestra Señora, á un establecimiento que se va à construir en aquella villa, se ha dignado S. M. aprobarlo; y de su Real orden lo digo á V. E. para su cumplimiento y efectos consiguientes.-Lo que traslado á V. E. para los propios fines, y por contestacion á la consulta que sobre el particular hizo V. E. á dicho mi antecesor en oficio de 9 de setiembre próximo pasado núm. 181. Dios guarde á V. E. muchos avos. Madrid 25 de octubre de 1833.=Manuel de Latre. - Escmo. Sr. Subdelegado general de Policía de las islas Baleares."

Y lo transcribo á V. para su inteligencia y satisfaccion del Ayuntamiento y fiel vecindario de esa villa. Dios guarde á V. muchos años. Palma 3 de noviembre de 1833.—

Juan Antonio Monet.

PALMA: por D. Felipe Guasp, IMPRESOR REAL.